

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 227.

Junta de Beneficencia de la provincia

Los Sres. Alcaldes de esta provincia cuyos términos se relacionan al pie de esta circular, se servirán remitir a esta Junta, inmediatamente, copia certificada del acta de la sesión en que se constituyese en sus respectivos pueblos la Junta local de Colocación familiar, de conformidad con lo dispuesto por mi autoridad en circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia número 102, del día 30 de Abril próximo pasado; significándoles que de no hacerlo les será exigida la máxima sanción, que exigiré con todo rigor.

Soria 15 de Mayo de 1937.

El Gobernador-Presidente,
1325 RAMON ENRIQUE CASADO.

Relación que se cita

Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Aldehuela de Agreda, Aliud, Almajano, Almarail, Almarza, Alpanseque, Andaluz, Ausejo-Cuéllar, Aylagas, Baraona, Bordecoréx, Caltojar, Camparañón, Canredondo, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Centenera de Andaluz, Chaorna, Covalada, Cubilla, Cubo de la Solana, Estepa de San Juan, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentecantales, Fuentepinilla, Gormaz, Herrera de Soria, Hinojosa de la Sierra, Ituero, Judes, Losilla, Medinaceli, Modamio, Morales, Muriel de la Fuente, Muro de Agreda, Navalcaballo, Navaleno, Nafria de Ucero, Narros, Nograles, Nomparedes, Paones, Pedrajas, Perera (La), Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Recuerda,

Renieblas, Sagides, San Andrés de San Pedro, San Esteban de Gormaz, Sarnago, Sauquillo de Boñices, Soria, Talveila, Tardajos, Tarancueña, Torlengua, Torreblacos, Utrilla, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdelegua, Valdeprado, Valderrodilla, Valderromán, Valvedizozo, Velilla de Medina, Velilla de San Esteban, Villabuena, Villar de Maya, Villares de Soria (Los), Villanueva de Gormaz, Vozmediano y Zayas de Torre.

CIRCULAR NUM. 228.

Junta de Beneficencia de la provincia

No habiéndose cumplido por los Sres. Alcaldes de los términos municipales que se relacionan al pie de esta circular, el servicio dispuesto por mi autoridad en circular de esta Junta número 168, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 89 correspondiente al día 15 de Abril próximo pasado, referente a formación de Padrones de beneficencia con arreglo a las normas que se detallan en los artículos 4.º, 11 y 12 de la orden del Gobierno general de 29 de Diciembre último y su remisión a esta entidad, les requiero de nuevo para que inmediatamente lo hagan sin pretexto ni excusa alguna; significándoles que caso de no hacerlo, les será exigida la sanción máxima que exigiré con el mayor rigor.

Soria 15 de Mayo de 1937.

El Gobernador-Presidente,
1324 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Relación que se cita

Aguaviva de la Vega, Alconaba, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldealseñor, Aldealafuente, Aliud, Almaluez, Almarail, Alpanseque, Ausejo-Cuéllar, Berzosa, Blocona, Buimanco, Caltojar, Carbonera de Frentes, Carras-

cosa de la Sierra, Carrascosa de Arriba, Castejón del Campo, Castilruiz, Cihuela, Ciria, Cubilla, Cubo de la Sierra, Dévanos, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentepiella, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Golmayo, Gormaz, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Hinojosa de la Sierra, Huérteles, Iruecha, Ituero, Jaray, Judes, Jubera, Losana, Marazobel, Medinaceli, Modamio, Morales, Muro de Agreda, Navalcaballo, Narros, Negrals, Osma, Paones, Peñalcázar, Perera (La), Povar, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñonería, Rebollar, Recuerda, Rello, Renieblas, Retortillo de Soria, Riba de Escalote, Rollamienta, Romanillos de Medinaceli, Saldueiro, San Leonardo, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Talveila, Tardajos, Tarancueña, Torralba del Burgo, Uceró, Utrilla, Vadillo, Valdegeña, Valdelagua, Valdeprado, Valderrodilla, Valderromán, Velilla de la Sierra, Villar de Maya, Villar del Río y Zayas de Torre.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En atención al carácter interino con que son llamados al servicio de los Juzgados vacantes los aspirantes a la Judicatura y a las funciones jurídico-militares que vienen desempeñando muchos de ellos sin distinción de edad, se acuerda que para servir interinamente plazas de Jueces de primera instancia e instrucción, no es preciso que los referidos aspirantes hayan cumplido los 25 años exigidos en el artículo 109 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 8 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 15.)

En el artículo 17 de las instrucciones para la aplicación del decreto 264 de fecha 1.º del actual se fija el plazo de cinco días, a partir de la publicación de las mismas, para que las personas a que el citado artículo se refiere presenten a las Cámaras de la Propiedad urbana declaración jurada comprensiva de los extremos allí consignados. Ha acudido a esta Presidencia la Cámara de la Propiedad urbana de Valladolid, en súplica de que sea prorrogado el citado plazo, alegando como razones la necesidad de confeccionar los impresos que han de servir para cumplir lo ordenado en el aludido precepto y la dificultad de co-

municarse con los Ayuntamientos respectivos, y en atención a los motivos expuestos, tengo a bien disponer:

Que el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 17 de las instrucciones de fecha 8 del actual publicadas en el *Boletín* del Estado del día 10 quede prorrogado hasta el día 20 inclusive para la presentación de declaraciones juradas por los propietarios de fincas urbanas que tengan su domicilio en las poblaciones donde radiquen las respectivas Cámaras y hasta el día 25 del mes actual para aquellos cuyo domicilio sea distinto del de las referidas Cámaras.

Burgos 13 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. del E. del día 14.)

Excmo. Sr.: El Estado Español, que viene preocupándose día tras día de realizar la obra constructora que reclama una Sociedad convenientemente vertebrada en su organización, debe acometer cuanto antes la solución de los problemas que el marxismo destructor ha planteado en orden a la corrección de la delincuencia de los menores y a la protección de éstos en su aspecto jurídico social, con independencia del benéfico, al cual se prestó desde el primer momento preferente atención. Tales aspectos eran regidos por el Consejo Superior de Protección de menores, radicante en Madrid, como organismo supremo.

Falto el territorio liberado de órgano rector de la jurisdicción de los Tribunales de menores, del Tribunal de apelación, de los establecimientos correccionales y Juntas locales, es menester organizar estos servicios que, si siempre han de merecer una especial atención, mucho mayor la han de reclamar en las actuales horas en que vive el país, ya que la criminal conducta seguida por las hordas marxistas, arrancando en masa a la infancia española para trasladarla al extranjero, impeliéndola a la comisión de los más repugnantes delitos, y dejándola sumida en el mayor abandono, ha agravado el problema, que aumenta a medida que el Ejército liberador, en sus victoriosos avances, va ocupando nuevos territorios, en los cuales han de encontrarse conflictos de este orden, que reclamarán imperiosamente la existencia del organismo adecuado que los solucione y encauce.

Por otra parte, existiendo en la zona ocupada multitud de Juntas de Protección de menores y Tribunales tutelares, que están prosiguiendo su actuación con independencia a todas luces inadecuada, urge unificar y coordinar tales entidades, y a este fin, se dispone:

Artículo 1.º En tanto se constituye el Consejo

Superior de Protección de menores, se crea una Delegación extraordinaria para organizar y coordinar los servicios a aquél encomendados en todo el territorio liberado y en el que en lo sucesivo se vaya ocupando. Esta Delegación será desempeñada por un Vocal de la Comisión de Justicia nombrado a propuesta de la misma.

Artículo 2.º Dicha Delegación dependerá exclusivamente de la mencionada Comisión y podrá dirigirse y mantener relaciones directas con todos los organismos dependientes del citado Consejo Superior.

Artículo 3.º El Delegado propondrá a esta Presidencia los nombramientos del personal que estime necesario para el desempeño de su función.

Artículo 4.º Corresponden a la Delegación extraordinaria todas las funciones encomendadas por las disposiciones vigentes al repetido Consejo Superior, a su Comisión permanente y al Presidente.

Artículo 5.º La Delegación extraordinaria podrá separar y nombrar, con carácter provisional, tanto a los miembros como al personal perteneciente a las Corporaciones que quedan bajo su jurisdicción.

Artículo 6.º También, y con carácter provisional, organizará la inspección y administración de las entidades de su dependencia, encomendadas antes al Consejo Superior de Protección de menores, y muy especialmente la correspondiente a plazas que en lo sucesivo se vayan ocupando.

Artículo 7.º Todas las Juntas y Tribunales de menores mantendrán directamente sus relaciones con la Delegación, a la que, en sustitución del Consejo Superior, elevarán sus presupuestos, documentación y cumplirán cerca de ella cuantas obligaciones les imponen las disposiciones vigentes para con el citado Consejo.

Artículo 8.º Asimismo, las Juntas de Protección de menores darán cumplimiento para con la Delegación a lo ordenado en la Real orden y circular de 23 y 25 de Febrero de 1915.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 11 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 15.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabi-

lidad civil, a virtud de designación hecha por la Comisión de Incautación de bienes de esta provincia, entre otros contra las personas que al final se expresarán, hoy en ignorado paradero, he acordado oírles en el mismo a tenor de los apartados a que se contrae el núm. 3.º de la circular del Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica de fecha 9 de Febrero último, y se les cita y llama por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan en este Juzgado, personalmente o por medio de escrito; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Soria a 10 de Mayo de 1937.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral. 1293

Nombres de los encartados

Luis Arribas Martinez, Baudilio Ruiz Perez, Recaredo Marin y Marin, Anastasio Sevilla Sanz, Jesús Chicote de Pablo, Matias Fernández Orte, Manuel Blanco Sampetro, Juan Sanz Chamarro, Luis Pardo Alvo, Victor Sanz Varea, Eliseo de Marco Perez, Manuel Almazán Lucia, Agustin García Palomar, Francisco Rivero Barrios, Adolfo Morales Ruiz, Marcelino Gomez Ruiz, Miguel Ruiz y Cooperativa ferroviaria, Arsenio Martinez García, José Andrés García, José Calvo Tutor, Fermin Gonzalez Ruiz, Bernabé Herrero Zardoya, Juan Antonio Gaya Tovar, Juan Antonio Gaya Nuño, Maria Cruz Gil Febrel, Benedicto Beltran Jimenez, Mariano Granados Aguirre, Siricio Sevilla Gomez, Mariano Cabrujas Herrero, Eladio Chicote de Pablo, Miguel Ferrer Fornes, José Tudela de la Orden, Celedonio García Brieva, Antonio Tarodo Yanguas, Daniel Arnal Varea, Román Herrero de la Orden y Antonio Jodra de Miguel.

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Soria, dimanante del sumario núm. 55 de 1935, sobre desobediencia, se cita, llama y emplaza al procesado Restituto Sanz Simon, de 45 años, casado, labrador, hijo de Eustasio y Maria, natural y residente últimamente en Castillejo de Robledo (Soria), para que comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallare o fuere habido, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 12 de Mayo de 1937.—Francisco Palanco Romero.—
D. S. O., Juan Romero. 1295

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 11 del año actual, por muerte de Modesta Dolado Martínez, en el pueblo de Alpanseque, el día 5 de los corrientes, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los hijos y demás familiares de dicha fallecida, que según noticias se encuentran en Madrid.

Dado en Medinaceli a 12 de Mayo de 1937.—
Pedro Gil Saldaña.—P. S. M.—El Secretario accidental, Félix Areense. 1321

ALMAZAN

Don Luis Gimenez Armijo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido y especial instructor de los expedientes de declaración de responsabilidad civil,

Por el presente, se cita y llama a Gaspar Hernandez Casado, vecino de Almazán, de profesión industrial, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca en el expediente que se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil del mismo, instruido a tenor del decreto-ley de 10 de Enero del corriente año, a fin de ser oído; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almazán a 12 de Mayo de 1937.—El Juez de primera instancia, Luis Gimenez Armijo.—El Secretario, José Gomez. 1296

Don Luis Gimenez Armijo Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido y especial instructor de los expedientes de declaración administrativa de responsabilidad civil,

Por el presente se cita y llama a Juan Francisco y Eugenio Sanz Almarza, vecinos de Almazán, de profesión labradores, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue para declarar la responsabilidad civil de los mismos, instruido a tenor de lo dispuesto en el decreto-ley de 10 de Enero del corriente año, a fin de ser oídos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almazán a 12 de Mayo de 1937.—
Luis Gimenez Armijo.—El Secretario, Jose Gomez. 1297

Ayuntamientos

VELILLA DE SAN ESTEBAN

Ignorándose el paradero del mozo Perfecto Lucas Latorre, hijo de Francisco y Juliana, que nació en este distrito el día 7 de Junio de 1917, así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días a fin de comunicarle lo dispuesto en la orden de movilización, circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 5 de Mayo actual.

Velilla de San Esteban 13 de Mayo de 1937.—
El Alcalde, Saturio Romero. 1319

LAS CUEVAS DE SORIA

Ignorándose el paradero del mozo León Cabrerizo Martínez, nacido en este pueblo de la fecha el 28 de Junio de 1917, siendo hijo de padres desconocidos, se le cita por medio de la presente para que en el plazo de ocho días a contar del en que aparezca el presente publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Alcaldía o comunique su domicilio a fin de poder cumplimentar lo ordenado por la Caja de Recluta de Soria en circular de fecha 4 del actual; previniéndole que en otro caso le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Las Cuevas de Soria 14 de Mayo de 1937.—
El Alcalde, Daniel Carnicero. 1320

PORTILLO DE SORIA

Existiendo paralizada en las arcas del pósito municipal de este distrito la cantidad de 852'80 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores del término municipal que deseen obtener préstamos del mismo, puedan solicitarlo ante esta Alcaldía o ante la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado, Servicio de Pósitos (Burgos), en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Portillo de Soria 12 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Miguel Gaya. 1332

MAZATERON

Ignorándose el paradero de los mozos Marcelino Martínez Alonso, hijo de Francisco y de María, que nació en este distrito el 2 de Junio de 1917, y Benigno Diez Tarancón, hijo de Ceferino y de Sabina, que nació el 20 de Noviembre de 1917 en este distrito, así como el paradero de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días a fin de formalizar lo dispuesto en la orden circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 5 de Mayo último.

Mazaterón 14 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Narciso las Heras. 1331